463

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

Entre los suscritos:

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, identificada con NIT No. 900490473-6, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, representada por **RUTH MARLEN RIVERA PEÑA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.819 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No.00981 del 14 de septiembre de 2017, debidamente posesionada mediante Acta No. 1563 del 18 de septiembre de 2017 y facultada para contratar a través de la Resolución No.0126 del 31 de Enero de 2018, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIDAD**, y de otra parte, la **CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS-** con NIT – 822.005.122-5 representada legalmente por **LUIS FERNANDO DIAZ STEFENN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.378 expedida en Bogotá, en calidad de Director Ejecutivo según consta en el certificado de cámara de comercio expedido el 11 de julio de 2018 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial.

II. Que la Ley 1448 de 2011, preceptúa un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.

III. Que el artículo 120 de la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", dispone: "(...) Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional, a través del Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y el Ministerio de Salud y Protección Social, complementará las acciones del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, a fin de avanzar en la rehabilitación y recuperación emocional con enfoque psicosocial de las víctimas, organizaciones y comunidades que han sufrido daño a causa del conflicto armado".

PRESUPUESTO LMM

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1463 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

IV. Que dentro de este contexto político – administrativo y jurídico, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñó la "Estrategia de recuperación emocional en sus componentes grupal, individual y componente de educación financiera para las víctimas del conflicto armado", en aras de contribuir a la integralidad del proceso de reparación, desde donde se ha ido evidenciando a partir de la información recopilada el aporte significativo del proceso a la mitigación de los daños psicosociales generados por el conflicto armado en las víctimas – sobrevivientes.

V. Que para la implementación de la "Estrategia de recuperación emocional en sus componentes grupal, individual y componente de educación financiera para las víctimas del conflicto armado", la Unidad creó protocolos específicos para ser desarrollados por profesionales psicosociales. Dichos protocolos contienen tanto la línea técnica para la atención desde una perspectiva psicosocial reparadora, como las acciones y actividades a realizar en cada fase del proceso enmarcadas conceptualmente desde los enfoques: psicosocial, étnico, acción sin daño, diferencial y de género.

VI. Que el proceso de implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional ha permitido evidenciar logros tanto en el número de víctimas atendidas por la cobertura lograda, como en el proceso de recuperación emocional y disminución del nivel de malestar emocional con logros positivos a partir de la información reportada por el Equipo de Control y Seguimiento de la Dirección de Reparación de la Unidad.

VII. Que el objetivo general de la Estrategia es facilitar herramientas a los sobrevivientes del conflicto armado, que participan en la implementación de la misma, a través de encuentros grupales que apoyen su recuperación emocional y contribuyan a la rehabilitación psicosocial, en los que se genera un espacio de confianza, seguridad y solidaridad entre los participantes buscando fomentar la recuperación desde el trabajo de grupo, la construcción de significados, la autorregulación emocional y la representación - simbolización del sufrimiento.

VIII. Que en consecuencia el objetivo general de la "ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN EMOCIONAL EN SUS COMPONENTES GRUPAL, INDIVIDUAL Y COMPONENTE DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO", es brindarles a las víctimas herramientas para la recuperación emocional, la inversión adecuada de los recursos para el mejoramiento de su calidad de vida y la dignificación y reconocimiento de las víctimas de forma individual y grupal que aporten a su proceso de reparación integral, en aquellos territorios en los que se llevará a cabo la implementación.

IX. Que para satisfacer la necesidad de la contratación la Unidad adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-009-2018 de acuerdo con las disposiciones establecidas en el literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 463 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

X. Que una vez finalizado el proceso de contratación, mediante Resolución No. 03967 del 22 de agosto de 2018, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía literal h, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No UARIV-SA-009-2018 a la **CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS-** con NIT – 822.005.122-5.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: Prestar sus servicios para Implementar las actividades de la Estrategia de Recuperación Emocional en sus Componentes Grupal e Individual y el Componente de Educación Financiera con las víctimas del conflicto armado en Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las consagradas en la Ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, están a cargo del CONTRATISTA las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, de conformidad con el presente documento, el Anexo 1 - Especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista.
2. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con La Unidad sobre los avances en la ejecución del contrato.
3. Presentar y sustentar oportunamente a La Unidad y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre la ejecución del Contrato, cuando así se requiera por la supervisión del contrato.
4. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato, llevando de cada una de ellas registro escrito mediante acta.
5. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del Contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
7. Disponer o abrir una cuenta bancaria exclusiva, en la que se consignarán las sumas correspondientes a cada uno de los pagos del contrato.
8. Presentar de forma oportuna los informes de actividades por escrito y en medio magnético, requeridos en el presente documento, en los plazos y condiciones señalados por La Unidad y los demás que sean solicitados por el supervisor del Contrato.
9. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato, cualquier contratista, empleado, o trabajador vinculado al Contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos donde haya faltas a la

PRESUPUESTO LMM

ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las victimas u otras que afecten la correcta ejecución del contrato o el buen nombre de la Unidad.

10. Presentar las facturas para los respectivos desembolsos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal requerido, según corresponda. El nivel de riesgo de ARL, debe ser cotizado por el contratista conforme a lo establecido en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
11. Presentar para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y/o prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser necesario.
12. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del desarrollo y ejecución del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
14. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.
15. Informar inmediatamente a La Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
16. Brindar trato respetuoso y adecuado a las víctimas del conflicto armado de conformidad con el enfoque diferencial y acción sin daño según lineamientos de La Unidad.
17. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 01 de 2016 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor. Utilizar los lineamientos técnicos, metodológicos y protocolos de implementación de la "Estrategia de recuperación emocional en sus componentes grupal e individual y el componente de educación financiera para las víctimas del conflicto armado" suministrados por La Unidad únicamente para la ejecución del presente contrato. El Contratista no podrá utilizar los contenidos y metodologías entregadas por la Unidad, para la ejecución de proyectos o contratos distintos a éste.
18. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica para el desarrollo y ejecución del contrato.
19. Cumplir con las actividades establecidas en el contrato de manera autónoma e independiente y utilizar en el cumplimiento de su objeto y obligaciones contractuales su propio personal.
20. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados con la Unidad.
21. Mantener comunicación con los Directores Territoriales, los Profesionales Psicosociales de La Unidad en territorio (referentes territoriales), según lo señalado en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas y las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.
www.unidadvictimas.gov.co
Síguenos en:

PRESUPUESTO LMM

463

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

22. Los profesionales contratados para cada uno de los municipios, en el componente individual y grupal, como primera opción, deberán ser profesionales de los territorios o lugares cercanos de las zonas a contratar.
23. El Contratista, deber hacer públicas las convocatorias para la selección del personal, ya sea por la página web del contratista o redes sociales, esta deberá ser informada a La Unidad inmediatamente se abra la convocatoria.
24. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato registro completo y actualizado de todo el Talento Humano que realizará actividades para el cumplimiento del contrato, según las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
25. Implementar la metodología y los protocolos de la Estrategia Grupal, objeto del contrato, teniendo en cuenta las características socioeconómicas y culturales de la población, con el fin de generar mayor empatía con los participantes y favorecer mayor adherencia en el proceso.
26. Cumplir con la Legislación aplicable en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental vigente, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único 1072 de 2015 y con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales y otras relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del Contrato.
27. Garantizar el cumplimiento del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación", artículo 2.2.7.5.7. Talento humano para la atención a víctimas. Con la finalidad de promover la calidad en la atención a las víctimas referidas en el artículo 3 la ley 1448 de 2011 e incorporar el enfoque psicosocial, las entidades responsables de la asistencia, atención y reparación, deberán capacitar progresivamente al personal encargado en dicha materia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
28. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión - Subsistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD.
29. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única del contrato, el cronograma de actividades para su aprobación.
2. Entregar a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida del personal a contratar de conformidad con lo establecido en el Anexo 7 Presentación del talento humano y que deberán cumplir con los perfiles establecidos en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO LMM

3. Realizar la Estrategia de Recuperación Emocional a nivel grupal e individual, conforme a los protocolos de implementación, sus respectivos contenidos y las indicaciones impartidas por La Unidad, de conformidad con el Anexo 1 - Especificaciones técnicas del presente documento.
4. Realizar el componente de Educación Financiera, conforme a los protocolos de implementación, sus respectivos contenidos y las indicaciones impartidas por La Unidad, de conformidad con el Anexo 1 Especificaciones técnicas del presente documento.
5. Utilizar los artes, diseños, indicaciones técnicas, elementos, materiales y demás insumos necesarios entregados por La Unidad para impresión y/o bordado según lo establecido en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas
6. Garantizar que el personal requerido cuente durante la ejecución del contrato con los elementos de imagen institucional, materiales, insumos tecnológicos, y demás elementos que sean necesarios para la implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional en sus componentes grupal, individual y el componente de Educación Financiera para las víctimas del conflicto armado. Todos los elementos deben contar con los lineamientos gráficos establecidos y aprobados por la oficina de comunicaciones de la unidad conforme a lo establecido en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
7. Recoger en la ciudad de Bogotá, D.C., algunos materiales para completar los kits de profesionales psicosociales que serán entregados por La Unidad para el desarrollo de la Estrategia, conforme a lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas.
8. Entregar al supervisor del contrato, sin costo alguno para la Unidad, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la entrega de los artes, un kit para las víctimas que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, para aprobación, previo a su tiraje de realización y envío al territorio.
9. Garantizar que cada profesional psicosocial del componente grupal cuente con el número de kits necesarios para atender a las víctimas dentro del Marco de la implementación de la Estrategia, con mínimo dos semanas de anterioridad al primer encuentro, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
10. Facilitar a las víctimas en cada encuentro, todos los materiales o elementos que se requieran respetando los lineamientos gráficos estipulados por la oficina de comunicaciones, y de acuerdo al protocolo de la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal y que componen el kit para las víctimas. El material que será utilizado en los encuentros deberá ser devuelto por la víctima al finalizar cada encuentro para la custodia y entrega por parte del contratista, hasta el momento en que la víctima sea considerada efectivamente atendida, momento en el cual podrá llevar consigo el kit completo, conforme a lo establecido en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
11. Entregar o reponer al finalizar el contrato, revisado mediante Inventario y sin costo alguno para La Unidad, los elementos que conforman los kits para coordinadores zonales y profesionales psicosociales, y todos los demás materiales que tengan el logo de La Unidad en el estado en que se encuentren, teniendo en cuenta que estos fueron pagados al Contratista con costos directos e indirectos del servicio de implementación de la Estrategia de Recuperación emocional en sus componentes grupal, individual y del componente de educación financiera para las víctimas del conflicto armado.

PRESUPUESTO LMM

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1463 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

12. Atender por medio de la Estrategia de Recuperación Emocional en sus componentes Individual y Grupal y con el componente de Educación Financiera a las víctimas focalizadas en los departamentos y municipios objeto del contrato.
13. Entregar semanalmente las bases con los datos de las personas que surjan como referidos en las diferentes socializaciones y gestiones del contratista, como interesadas en hacer parte de la Estrategia de Recuperación Emocional en su componente grupal o individual, para verificación por parte de La Unidad de su inclusión o no, en Registro Único de Víctimas RUV de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
14. Entregar el registro de las llamadas realizadas a las personas que solicitaron atención psicosocial y que se encuentran incluidas en las bases de datos suministradas por parte de La Unidad, en los diferentes municipios focalizados para el presente contrato. El contratista deberá entregar el registro telefónico en archivo digital, 15 días hábiles posteriores a la recepción de las bases de datos por parte de la Unidad según lo estipulado en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas.
15. Luego de contactadas las víctimas en su totalidad de las bases de datos entregadas por La Unidad dentro de los 15 días calendario siguientes a su recepción, el contratista deberá iniciar un proceso de búsqueda activa (voz a voz) de participantes, con el fin de conformar y/o completar los grupos para la Estrategia de Recuperación Emocional a nivel Grupal. La conformación de los grupos a partir de la búsqueda activa, solo será autorizada, previa verificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas.
16. Poner a disposición de La Unidad la información técnica, contable y financiera relacionada con el contrato y demás consultas que la misma requiera.
17. Realizar las correcciones solicitadas por el supervisor del contrato a los informes y demás documentos entregados durante la ejecución del contrato.
18. Atender mediante la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal para las víctimas del conflicto armado a 30.800 víctimas durante el plazo de ejecución del contrato hasta por el valor total del contrato, de conformidad con lo señalado por el supervisor del contrato, lo establecido en los protocolos de implementación del componente grupal y en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas. Para considerarse efectivamente atendida, la víctima deberá participar en al menos seis (6) de los nueve (9) encuentros estipulados para la Estrategia Grupal.
19. Atender mediante la Estrategia de Recuperación Emocional Individual para las Víctimas del conflicto armado a 7.000 víctimas en una primera atención, y de las cuales el 10% (700) deberán asistir a 4 atenciones más, luego de la primera atención para un total de 9.800 atenciones durante el tiempo de implementación para la vigencia 2018 hasta por el valor total del contrato, de conformidad con lo señalado por el supervisor, lo establecido en los protocolos de implementación del componente individual y en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
20. Atender mediante el componente de educación financiera un total de 15.400 participantes en este componente para la vigencia del presente contrato.
21. Garantizar que el personal requerido para la implementación de la Estrategia Grupal, cumpla con las actividades establecidas en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas y las demás actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.

PRESUPUESTO LMM

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 463 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

22. Garantizar al inicio de la ejecución del contrato, la realización y participación en la transferencia metodológica protocolo general el cual tendrá una duración de seis (6) días calendario (lunes a sábado) por lo cual El Contratista deberá garantizar que los profesionales lleguen un día antes y retornen a sus sitios de trabajo un día después de la formación con el fin de contar con desarrollos de jornadas de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. A esta transferencia debe asistir el Gerente del Proyecto (1), el Coordinador Administrativo (1), los Coordinadores Zonales del componente grupal (7), los Profesionales Psicosociales (140).
23. Garantizar al inicio de la ejecución del contrato, La realización y participación en la transferencia metodológica protocolo Estrategia Individual el cual tiene una duración de tres (3) días calendario (lunes a miércoles) por lo cual El Contratista deberá garantizar que los profesionales lleguen un día antes y retornen a sus sitios de trabajo un día después de la formación, con el fin de contar con jornadas de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. A esta transferencia debe asistir el Gerente del Proyecto (1), el Coordinador Administrativo (1), y los veintiséis (26) profesionales Psicosociales.
24. El contratista deberá garantizar la asistencia a las jornadas de capacitación que realice La Unidad para los Apoyos técnicos (10), técnicos logísticos (2) y los apoyos de gestión documental (2) una vez sean contratados.
25. Realizar antes de iniciar el momento de intervención, mínimo tres (3) socializaciones dirigidas a las víctimas, en los municipios y/o ciudades donde se implementará la Estrategia de Recuperación Emocional en sus componentes grupal, individual y componente de Educación Financiera para las víctimas del conflicto armado, según lo señalado en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas y las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, sin que esto genere costo alguno para La Unidad.
26. Entregar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el cronograma mensual de los encuentros de la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal y del componente de educación financiera para las víctimas del conflicto armado a realizar en el mes siguiente, para el caso del primer cronograma mensual,
27. Coordinar y responder por la totalidad de la logística requerida para cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
28. Garantizar la disponibilidad del servicio telefónico permanente, al personal mínimo requerido, desde la vinculación hasta la terminación del contrato, conforme a lo estipulado en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
29. Garantizar los traslados y demás costos directos e indirectos para el talento Humano vinculado por el Contratista para la ejecución de la Estrategia, que requieran movilizarse para cumplir con el objeto del contrato en los municipios focalizados en el país.
30. Garantizar para la realización de cada encuentro de la Estrategia, la disponibilidad de un profesional psicosocial en el lugar respectivo, que cumpla con el perfil exigido en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
31. Garantizar que, en el desarrollo de la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal, en la Estrategia Individual y en el Componente de Educación Financiera, ingresen únicamente las victimas que hayan

PRESUPUESTO LMM

sido autorizadas previamente por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.

32. Garantizar que, en la implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal, ingresen únicamente las víctimas por primera vez, hasta el segundo (2) encuentro, si el contratista permite el ingreso de nuevas víctimas desde el tercer (3) al noveno (9) encuentro, el costo de la atención que se les brinde a estas víctimas en ningún caso será reconocido ni pagado por la Unidad al contratista, conforme lo estipulado en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
33. Entregar a las víctimas en cada uno de los encuentros, todos los componentes del refrigerio que cumpla con lo señalado en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
34. Utilizar exclusivamente los formatos diseñados y entregados por La Unidad para la implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional en sus componentes grupal, individual y para el componente de Educación Financiera para las víctimas del conflicto armado. El contratista no podrá modificar la forma o el contenido de estos, conforme a lo establecido en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
35. Aplicar el formato de encuesta de satisfacción, definido por La Unidad, a un 30% del total de las víctimas participantes de la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal y a un 30% de las víctimas participantes del Componente de Educación Financiera y realizar la sistematización, tabulación y análisis de los resultados de las mismas, conforme a lo establecido en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
36. Apoyar la realización de la Bitácora viajera y el Acto Simbólico de cierre, con cada uno de los grupos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1- Especificaciones técnicas.
37. Garantizar que los apoyos técnicos carguen diariamente en la herramienta MAARIV (Modelo de Asistencia y Atención de Reparación Integral a las Víctimas) de seguimiento dispuesta por La Unidad, la información de las víctimas que asistan a cada uno de los encuentros, según lo establecido en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
38. Efectuar, a través de los coordinadores zonales, fortalecimiento y retroalimentación permanente a los profesionales psicosociales de territorio de ambos componentes (Estrategia Grupal y Estrategia Individual), mes a mes durante el plazo de ejecución del contrato, dejando constancia escrita de dicho proceso; Identificando e implementando en cada visita acciones de mejora si así se requieren, conforme a lo estipulado en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
39. Realizar de manera mensual un comité de seguimiento técnico y administrativo, para lo cual se deberá garantizar que los Coordinadores Zonales asistan a partir del segundo mes de ejecución del contrato, según lo establecido en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
40. Informar al supervisor del contrato, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha inicial programada para la realización del encuentro, el aplazamiento o modificación de fechas, horarios, y/o lugares, para la respectiva autorización por parte del Supervisor del contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
41. Realizar los pagos mensuales al personal requerido para la implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional en sus componentes grupal, individual y del componente de educación financiera para las víctimas del conflicto armado, teniendo en cuenta el valor a pagar por honorarios

PRESUPUESTO LMM

o salarios según lo establecido en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas, El contratista deberá realizar el pago completo mensual, al personal requerido y deberá entregar de manera mensual junto con el informe, los soportes de los pagos realizados.

42. Entregar a más tardar el décimo (10) día hábil de cada mes, un informe que contenga la relación de las actividades efectuadas en el mes calendario inmediatamente anterior o en el período de ejecución anterior (para el caso del primer informe de ejecución), conforme a lo establecido en el Anexo 1 - Especificaciones técnicas y lo concertado previamente con el supervisor del contrato.
43. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 1672 de 2013 Art. 6, decreto 2981 de 2013 art. 47, decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 6, Capítulo 1, decreto 1512 de 2010 Art. 15 y 19, resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, lo dispuesto por la normatividad Municipal, Guía Técnica Colombiana GTC 24 y a los procedimientos e instructivos establecidos dentro del Subsistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD.
44. El proveedor del servicio debe garantizar capacitaciones a su personal sobre el manejo integral de los residuos sólidos.
45. Entregar el archivo documental de la ejecución del contrato conforme a lo establecido el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas y las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato y el equipo de Gestión Documental de La Unidad.
46. Entregar el informe final de ejecución, dentro del plazo establecido por el supervisor, que dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias que cumpla con los requerimientos establecidos tanto en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, como en el presente documento, así como de las demás solicitudes del supervisor del contrato.
47. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

Obligaciones Generales

1. Suministrar toda la información y colaboración que requiera el Contratista para el desarrollo y ejecución del Contrato.
2. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
3. Ejercer la supervisión del Contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión de la Unidad y demás disposiciones aplicables a la materia.
4. Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del Contrato.
5. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del contrato para velar por su calidad.

PRESUPUESTO LMM

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 463 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

6. Realizar en conjunto con El Contratista, según sus competencias, las actividades previstas en el cronograma de actividades que hará parte integral del contrato.
7. Efectuar los pagos señalados en este documento, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.
8. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales.
9. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

Obligaciones Específicas de la Unidad

1. Revisar y aprobar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación del cronograma de actividades, o modificaciones a éste si a ello hay lugar.
2. Revisar y aprobar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de las hojas de vida del personal requerido: (1) Gerente del proyecto, (1) Profesional de gestión de la información, (1) Coordinador administrativo, (7) Coordinadores Zonales componente grupal y un (1) Coordinador Zonal en el componente individual, (140) Profesionales psicosociales componente grupal y (26) profesionales psicosociales componente individual, (7) apoyos técnicos componente grupal y (3) apoyos Técnicos componente individual , (2) técnicos logísticos y (2) apoyos de gestión documental que cumplan con los perfiles establecidos en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas. A su vez, apoyar en la realización de las pruebas técnicas que se realicen al profesional de Gestión de la Información.
3. Entregar al Contratista en medio magnético los Formatos y Protocolos requeridos para la implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional en sus componentes grupal, individual y del componente de Educación Financiera para las víctimas del conflicto armado, conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
4. Entregar al contratista en medio magnético los Formatos y Protocolo del Componente de Educación Financiera, sus respectivos contenidos y las indicaciones impartidas por La Unidad, de conformidad con el Anexo 1 – Especificaciones técnicas del presente documento
5. Entregar al Contratista los artes, diseños, indicaciones técnicas, elementos, materiales y demás insumos necesarios, conforme a lo establecido en el presente documento y en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
6. Revisar y aprobar la muestra del kit para las víctimas, entregada por El Contratista, que cumpla con lo señalado en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, previo a su tiraje de realización y envío al territorio.
7. Entregar al contratista los Insumos necesarios que son producto de la focalización realizada en los departamentos, municipios, la población víctima y grupos con enfoque diferencial que serán atendidos en el marco de la implementación de la "Estrategia de Recuperación Emocional en sus componentes grupal, individual y componente de Educación Financiera para las víctimas del conflicto armado", objeto del contrato.

PRESUPUESTO LMM

8. Realizar la entrega al Contratista de las bases de datos con las cuales se debe establecer contacto para convocatoria hasta el agotamiento de las mismas y entrega de verificación de los listados de referidos de las víctimas asistentes a los encuentros grupales e individuales, siempre y cuando se verifique la condición de víctimas de los interesados y su inclusión en el Registro Único de Víctimas RUV, durante el plazo de ejecución del contrato. Ésta información será entregada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la contratación por parte del Contratista del talento humano requerido para la implementación de las Estrategias. Dichas bases deberán contener como mínimo la cantidad de víctimas a atender en el presente contrato.
9. Coordinar con El Contratista la realización de la Transferencia metodológica protocolo general y protocolo grupos étnicos) y realizar la asesoría técnica sobre la metodología y los protocolos de implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional en sus Componentes Grupal, Individual y del Componente de Educación Financiera para las víctimas del conflicto armado, previo al cumplimiento de la normatividad aplicable. Los contenidos de la transferencia metodológica serán suministrados por La Unidad quién a su vez establecerá la agenda para el encuentro.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan que el valor total del presente contrato es hasta por la suma **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 7.443.835.860)** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para su ejecución, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal y demás actividades necesarias para su total ejecución de la propuesta y del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24318, del 22 de mayo de 2018, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de LA UNIDAD; Rubro C-4101-1500-18-0-33, recurso SERVICIO DE RECUPERACIÓN EMOCIONAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, debidamente expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

La Unidad cancelará el valor total del contrato en cuatro (4) pagos, previo cumplimiento de las actividades establecidas en los literales a, b, c y d, previa radicación de las facturas que El Contratista debe presentar para revisión y aprobación del supervisor, una vez se apruebe por parte de éste último el porcentaje de avance de metas y cumplimiento de actividades.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 · Bogotá: 426 11 11
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca · Piso 19 · Bogotá, D.C.
www.unidadvictimas.gov.co
Síguenos en:

PRESUPUESTO LMM

463

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria definida en el contrato dentro de los 120 días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y posterior al cumplimento de todos los requisitos establecido por el Grupo de Gestión Financiera de La Unidad. El valor de los pagos a facturar podrá variar según la implementación realizada por el contratista en el periodo de ejecución respectivo.

a) Para el primer pago El Contratista deberá allegar la facturación de acuerdo a lo efectivamente ejecutado con los valores correspondientes a:

- El talento Humano del componente Grupal e Individual
- Transferencia metodológica (talento humano)
- Kits profesionales psicosocial grupales
- Kits profesionales psicosocial individual
- Dotación profesional (chaleco y carné)
- Informe mensual de seguimiento y los entregables del primer informe, de acuerdo a lo establecido en el Anexo técnico 1.
- Refrigerios suministrados contra lista de asistencia
- Meta en el componente Individual
 - Victimas atendidas nuevas

b) Para el segundo pago El Contratista deberá allegar la facturación de acuerdo a lo efectivamente ejecutado con los valores correspondientes a:

- El talento Humano del componente Grupal e Individual
- Informe mensual de seguimiento de acuerdo a lo establecido en el Anexo técnico 1.
- Refrigerios suministrados contra lista de asistencia
- Registro fotográfico de avance de construcción de Bitácoras
- Kits entregados al 6 encuentro contra lista de asistencia
- Meta en Individual:
 - Victimas atendidas nuevas
 - Victimas atendidas para seguimiento

c) Para el tercer pago El Contratista deberá allegar la facturación de acuerdo a lo efectivamente ejecutado con los valores correspondientes a:

- El talento Humano del componente Grupal e Individual
- Informe mensual de seguimiento de acuerdo a lo establecido en el Anexo técnico 1.
- Refrigerios suministrados contra lista de asistencia
- Kits entregados al 6 encuentro contra lista de asistencia
- Meta en Individual:
 - Victimas atendidas nuevas

PRESUPUESTO LMM

- Victimas atendidas antiguas para seguimiento

d) Para el cuarto y último pago El Contratista deberá allegar la facturación de acuerdo a lo efectivamente ejecutado con los valores correspondientes a:

- El talento Humano del componente Grupal e Individual
- Bitácoras contra factura
- Refrigerios suministrados contra lista de asistencia
- Meta en Individual:
 - Victimas atendidas nuevas
 - Victimas atendidas antiguas para seguimiento
- Informe Final acuerdo a lo establecido en el Anexo técnico 1.
- Infografía interactiva acuerdo a lo establecido en el Anexo técnico 1.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para el efecto, y de los siguientes documentos:

a) La certificación de recibido a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato designado por La Unidad.
b) La certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para personas jurídicas.
c) La copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, y
d) El informe de supervisión de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado, mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 05778368879** de **BANCOLOMBIA.**

PARÁGRAFO TERCERO. - LA UNIDAD deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. - El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

PRESUPUESTO 1.MM

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1463 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

PARAGRAFO SEXTO: LA UNIDAD pagara al contratista los servicios efectivamente prestados, dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes a la fecha de radicación en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad de los requisitos señalados en el contrato para el pago de este.

PARAGRAFO SÉPTIMO: La UNIDAD pagara al contratista los servicios efectivamente prestados de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC), asignado por la Dirección del tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO OCTAVO: El contratista no podrá condicionar el normal desarrollo del contrato, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pactados con la Unidad.

PARAGRAFO NOVENO: El pago de los "kits para las víctimas" se realizará sobre las víctimas efectivamente atendidas (30.800), entendiéndose que una víctima es efectivamente atendida si asiste a mínimo seis (6) de los nueve (9) encuentros, según lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, por tanto, el pago de los "Kits para las víctimas" se realizará transcurrido el sexto (6) encuentro.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El último pago estará supeditado a la entrega del inventario de los materiales de acuerdo a la Obligación Especifica Nº 11, los cuales deberán ser entregados por medio de inventario al supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018 y se contará a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: La Estrategia de Recuperación Emocional en sus componentes grupal, individual y el componente de educación financiera para las víctimas del conflicto armado se desarrollará a nivel nacional, según la focalización y ubicación efectiva de las víctimas de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PRESUPUESTO LMM

EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.
Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEFINICIONES: Se considera Información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la **UNIDAD**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA UNIDAD**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA UNIDAD** o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO: Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo de Enfoque Psicosocial de la Dirección de Reparación o quien haga sus veces, o la persona que designe la Secretaria General mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

Tendrá las siguientes funciones, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 y del numeral 1, del artículo 26, de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación de la Unidad: http://www.unidadvictimas.gov.co/es/manual-de-contratacion-y-supervision-2017/38572.

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
3. Coordinar con El Contratista la programación de la ejecución de las obligaciones contractuales.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Para cada pago, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Documental y Oficina de gestión contractual de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la Entidad.
7. Informar a la Secretaría General cualquier anomalía o conflicto oportunamente.
8. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos

PRESUPUESTO LMM

1463

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

9. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato y a su vez definir conjuntamente con el contratista el formato y/o información.
10. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del Contrato.
11. Verificar que se dé cumplimiento al cronograma y ajustes al mismo, debidamente elaborados por El Contratista y aprobados si a ello hay lugar por el supervisor
12. Revisar y aprobar el cronograma mensual de los grupos y encuentros programados de la "Estrategia de Recuperación Emocional en sus componentes grupal, individual y componente de Educación Financiera para las víctimas del conflicto armado" presentado por El Contratista.
13. Verificar la condición de inclusión en el Registro Único de Victimas (RUV), de las personas que manifestaron su interés en participar de la Estrategia de recuperación emocional en sus componentes grupal, individual y del componente de Educación Financiera para las víctimas del conflicto armado y dar respuesta al Contratista, frente a las solicitudes de aprobación de las mismas.
14. Revisar y aprobar las propuestas de Guion Metodológico remitido por El Contratista, para la realización de los Actos Simbólicos por cada uno de los grupos atendidos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
15. Verificar la información suministrada de la implementación de la "Estrategia de Recuperación Emocional en sus componentes grupal, individual y componente de Educación Financiera para las víctimas del conflicto armado", como son los listados de asistencia, formatos de consentimiento informado, el cargue completo de la información en la Herramienta de seguimiento definida por la Unidad Modelo de Atención, Asistencia a la Reparación Integral a las Victimas (MAARIV) o la que haga sus veces y demás documentos entregados por El Contratista.
16. Entregar al Contratista en medio magnético con los criterios establecidos, el Formato de Encuesta de Satisfacción de la "Estrategia de Recuperación Emocional en sus componentes grupal, individual y Componente de Educación Financiera para las víctimas del conflicto armado"
17. Solicitar al Contratista, cuando corresponda, la corrección de los informes y documentos entregados por éste, a más tardar ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud de la subsanación. En el caso del informe final de ejecución, el supervisor deberá realizar la revisión del mismo y solicitar las respectivas correcciones.
18. Verificar que los bienes y servicios indicados en el presente documento, correspondan a los contratados por La Unidad.
19. Participar y definir de manera bimestral, la fecha de realización del comité técnico y administrativo, para la implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral, objeto del presente contrato.
20. Desarrollar jornadas de seguimiento para orientar y verificar junto con el contratista, el cumplimiento de la metodología y protocolos de implementación objeto del contrato, y las condiciones logísticas para el desarrollo de la "Estrategia de recuperación emocional en sus componentes grupal, individual y componente de Educación Financiera para las víctimas del conflicto armado", conforme a lo indicado en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.

21. Revisar que El Contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÌAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD para la Atención y Reparación Integral a las Victimas con NIT No. 900.490.473-6, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos, contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del Contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del Contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del Contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

SEGURO	VALOR ASEGURADO	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son:" Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su

PRESUPUESTO LMM

propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA UNIDAD, es decir 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las garantías a la que hace referencia la presente cláusula durante el plazo que demande la liquidación del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la UNIDAD son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene EL CONTRATISTA a la información, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, EL CONTRATISTA se obliga a que, a la terminación del Contrato, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija, la UNIDAD devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los disquetes o cintas y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del presente contrato, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas instituciones en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las entidades dará crédito a las otras sobre los resultados cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros y se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones. Si a ello hubiera lugar, la titularidad de los derechos morales sobre los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes será propiedad de sus autores.

Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas internas de la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia sobre esta materia.

No obstante, cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica

PRESUPUESTO LMM

o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **UNIDAD**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa y expresa autorización escrita de LA UNIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, ésta debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas con ocasión de la ejecución de este contrato para la realización de algunas actividades, pero la celebración de éstos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA UNIDAD no adquirirá relación laboral alguna con los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA y sus empleados y dependientes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumen por el presente contrato y, en consecuencia, no contraen relación laboral alguna con LA UNIDAD **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA UNIDAD o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda

PRESUPUESTO LMM

463

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UNIDAD**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, **LA UNIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TRIBUTOS Y DEDUCCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por LA UNIDAD con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIÓN: El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en el Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo **4.** Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. : Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa para la solución de las situaciones no previstas en el presente documento así como de las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como conciliación, amigable composición y

PRESUPUESTO LMM

transacción. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente documento, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN. - La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. El Estudio y Documentos Previos junto con sus Anexos
2. El Pliego de Condiciones, juntos con sus Anexos.
3. Las Adendas expedidas por la UNIDAD
4. La propuesta en todas sus partes.
5. La Resolución de Adjudicación No. 03967 del 22 de agosto de 2018.
6. La Garantía Única aprobada por la UNIDAD.
7. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual publicados en el Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DEMÁS PAGOS PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de suscribir el contrato y con periodicidad mensual al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de salud, pensión y parafiscales de sus empleados, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA UNIDAD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA UNIDAD** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CADUCIDAD: LA UNIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PRESUPUESTO L.M.M

11 463

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

PARÁGRAFO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o sus delegados oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, LA UNIDAD quedará facultado para decretar la caducidad del presente contrato.

En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista del CONTRATISTA y éste sea extranjero, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de Ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, **LA UNIDAD** podrá imponer a aquel mediante resolución de motivada, multas diarias y sucesivas del dos por mil (2 X 1000) del valor del contrato, hasta el diez (10%) del valor total del mismo proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y EL CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UNIDAD** a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas Decima Octava, Decima Novena y Vigésima, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

PRESUPUESTO LMM

463

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS – CORPALLANOS- NIT – 822.005.122-5

PARÁGRAFO. -El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados, soportados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del registro presupuestal correspondiente.

31 AGO 2018

Elaboró: Argemiro Vargas Suárez- Abogado- Grupo de Gestion Contractual.
Revisó: Rosalba Hernandez – Abogada – Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Janeth Solano – Coordinadora Grupo de Gestion Contractual
Reviso: Coordinador (a) Grupo de Gestion Financiera y Contable.
Revisó: Abogada (o) - Secretaria General

PRESUPUESTO LMM